



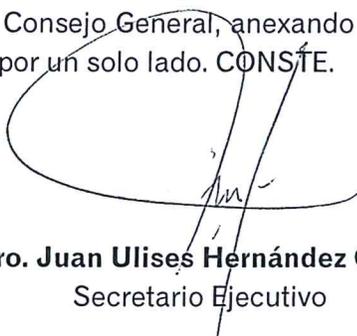
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

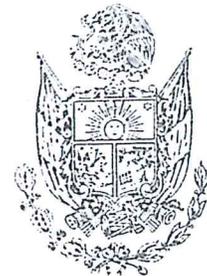
ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/061/2024-P.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE
MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER
DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD
TEEQ-JN-15/2024.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el ocho de julio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


RVB/BRR/MRCZ



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/061/2024-P.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD TEEQ-JN-15/2024.

Querétaro, Querétaro, a ocho de julio dos mil veinticuatro¹.

VISTOS 1. Oficios de notificación TEEQ-SGA-AC-1387/2024 y TEEQ-SGA-AC-1392/2024 y sus anexos respectivos, recibidos el siete de julio, en la Oficialía de Partes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrados con los folios 03499 y 3504 suscritos por el licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³, 2. Oficio P/405/24 y anexos, recibido el ocho de julio en esta Secretaría y signado por la Consejera Presidenta de este Instituto; a través de los cuales notifica el acuerdo de requerimiento dictado el cuatro de julio por la Magistrada en funciones Norma Jiménez Fuentes, integrante del Tribunal Electoral del Estado dentro del Juicio de Nulidad TEEQ-JN-15/2024, a fin de que se atiendan las medidas para mejor proveer. Con fundamento en los artículos 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, 43 y 83 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,⁵ la tesis de rubro "DELEGACIÓN DE FACULTADES"; el acuerdo de Consejo General del Instituto mediante el cual se instruyó al suscrito, dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de superior de dirección en el marco de sus atribuciones; las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018, acumulados y ST-JRC-4/2024, de las salas regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como las identificadas con las claves TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y Registro. Se tienen por recibidos los oficios de la cuenta y sus anexos, los cuales constan de la siguiente manera: Oficio de notificación TEEQ-SGA-AC-1387/2024 en 20 fojas útiles, de las cuales 16 fojas son por un solo lado, incluido el acuse generado en Oficialía de Partes del Consejo General del Instituto y 4 fojas por ambos lados; TEEQ-SGA-AC-1392/2024 en 70 fojas útiles, de las cuales 67 fojas son por un solo lado, incluido el acuse generado en Oficialía de Partes del Consejo General del Instituto y 3 fojas por ambos lados, y Oficio P/405/24 en 7 fojas útiles de las cuales 5 fojas son por un solo lado, incluido el acuse generado en Oficialía de Partes del Consejo General del Instituto y 2 por ambos lados.

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención específica.

² En lo sucesivo Consejo General.

³ En citas posteriores Tribunal Electoral.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con los documentos de la cuenta se ordena integrar el expediente registrándose bajo la clave IEEQ/AG/061/2024-P del índice del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Medidas para mejor proveer. Del requerimiento notificado mediante el oficio TEEQ-SGA-AC-1387/2024 se desprende que el Tribunal Electoral requiere al Consejo General a través de esta Secretaría Ejecutiva para que en el plazo de cuatro días naturales contados a partir de la notificación, informe, delegue y remita la información y documentación enunciada en el apartado II., numeral 2), incisos, del acuerdo de cuatro de julio emitido por la Magistrada en funciones Norma Jiménez Fuentes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente.

- A. Informe sobre el número de cámaras de seguridad ubicadas en el interior y exterior de la bodega de la paquetería electoral, exterior de las instalaciones y del estacionamiento, todas ellas del Consejo Distrital 01 del Instituto.
- B. Grabaciones de la totalidad de las cámaras de seguridad ubicadas en el interior y exterior de la bodega de la paquetería electoral, exterior de las instalaciones y exterior de las instalaciones y del estacionamiento, todas ellas del Consejo Distrital 01 del Instituto, en el periodo de tiempo que va desde las diecinueve y hasta las veintiún horas del día veintiocho de mayo.
- C. Se vincula a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que conforme a sus facultades, delegue a quien corresponda, la función de Oficialía Electoral para que, con el material recabado señalado en el punto inmediato anterior, verifique y haga constar su contenido de las grabaciones aludidas y las remita a este órgano jurisdiccional, dentro del plazo concedido.

Por cuanto ve al oficio P/405/24 signado por la Presidenta del Consejo General, se solicita a esta Secretaría Ejecutiva que en su auxilio atienda el diverso oficio de notificación TEEQ-SGA-AC-1391/24, de manera particular lo solicitado en el apartado II., numeral 3), respecto al subinciso iii., del punto dos, inciso b, del citado acuerdo del Tribunal Electoral, relativo al escrito dirigido a la Consejera Presidenta, recibido en oficialía de partes de este Instituto bajo el folio 3369, relativo a remitir dentro del plazo de tres días naturales la documentación que se precisa en el escrito referido.

En cuanto al oficio de notificación TEEQ-SGA-AC-1392/2024, en su apartado II., numeral 1), el Tribunal Electoral requiere esta Secretaría Ejecutiva, lo siguiente:

1. Delegue a quien corresponda, la función de Oficialía Electoral para que en el plazo de cuatro días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación, verifique y certifique el contenido de seis enlaces electrónicos contenidos en el escrito de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

demanda de la parte actora, referidos en las fojas marcadas con los folios 88, 92, 104 y 115, del expediente y haga costar su contenido mediante actas de oficialía electoral.

TERCERO. Instrucción para cumplimiento. Visto el requerimiento realizado, se ordena dar el debido cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, para lo cual se instruye a:

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para que:
 - 1.1. Informe el número total de cámaras de seguridad ubicadas en el interior y exterior de la bodega de la paquetería electoral de las instalaciones y de estacionamiento, todas ellas del Consejo Distrital 01 del Instituto, precisando el espacio físico en las que se encuentra cada cámara.
 - 1.2. Remita copia certificada de la documentación solicitada por la representación suplente del Partido Verde Ecologista de México mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio 3369, vinculada con lo solicitado en el apartado II., numeral 3), respecto al subinciso iii., del punto dos, inciso b del acuerdo de cuatro de julio emitido por la Magistrada en funciones Norma Jiménez Fuentes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
2. La Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, a fin de que genere un archivo electrónico con clave de acceso en el que se contengan las grabaciones de la totalidad de las cámaras de seguridad ubicadas en el interior y exterior de la bodega de la paquetería electoral, exterior de las instalaciones y del estacionamiento, todas ellas del Consejo Distrital 01 del Instituto, en el periodo de tiempo que va desde las diecinueve y hasta las veintiún horas del día veintiocho de mayo, la cual deberá ser remitida a esta Secretaría Ejecutiva, con las medidas de seguridad atinentes, a fin de dar el debido cumplimiento en tiempo y forma a la instrucción del Tribunal Electoral.
3. A las secretarías técnicas de los Consejos Distritales 01, 03, 05, 07, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de llevar a cabo las oficialías electorales siguientes:
 - 3.1. **Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01.** Verifique y haga constar el contenido de las grabaciones de la totalidad de las cámaras de seguridad ubicadas en el interior y exterior de la bodega de la paquetería electoral, exterior de las instalaciones y del estacionamiento, todas ellas del Consejo Distrital 01 del Instituto, en el periodo de tiempo que va desde las diecinueve y hasta las veintiún horas del día veintiocho de mayo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- 3.2. **Secretarías Técnicas del Consejo Distrital 03, 05 y 07.** Conforme a su competencia verifiquen y certifiquen el contenido de seis enlaces electrónicos contenidos en el escrito de demanda de la parte actora, referidos en las fojas marcadas con los folios 88, 92, 104 y 115, del expediente TEEQ-JN-15/2024 del índice del Tribunal Electoral, haciendo constar su contenido mediante actas de oficialías electorales, respectivamente.

Con la finalidad de cumplir con la instrucción realizada, en términos de los artículos 63, fracción XXIV, y segundo párrafo, inciso a), 81, fracción I y XI, y 86, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se delega a las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales 01, 03, 05, 07, la facultad de hacer constar los actos y hechos contenidos en las grabaciones y ligas referidas.

Hecho lo anterior, las actas de oficialías electorales deberán ser remitas a esta Secretaría Ejecutiva a fin de dar el debido cumplimiento en tiempo y forma a la instrucción del Tribunal Electoral.

CUARTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente toda aquella documentación relacionada con el Juicio de Nulidad TEEQ-JN-15/2024, que instruya al Consejo General o a esta Secretaría la realización de alguna diligencia.

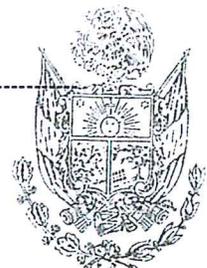
CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, el ocho de julio de dos mil veinticuatro, el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro Secretario Ejecutivo del Instituto, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/AG/061/2024-P, lo anterior de conformidad con el artículo 63, fracción I y VIII de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección de Tecnologías de la Información, ambas de este Instituto, de conformidad por lo establecido en los artículos 50 fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracción I y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro..

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

RVB/BRR/MPDZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL